

PROCESO DECLARATIVO 2021-008

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral instaurado por **JENNIFER CRESPO** contra la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER como apoderado(a) de la parte actora a **PEDRO NEL BEJARANO RAMÓN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.123.205 de Neiva y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 204.045 expedida por el C. S. de la J., de conformidad al poder allegado y visible en folio 7 de documento 01 del expediente digital.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S., se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **JENNIFER CRESPO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.446.483 de Bogotá contra la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**.

En consecuencia, la parte interesada deberá correrle traslado de la demanda notificando al Representante Legal de la parte demandada la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, en la forma prevista por el art. 291 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020 condicionado sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo de demanda.

Sírvase indicar la dirección electrónica de todas las partes, así como indicar números telefónicos de contacto, de conformidad con el numeral 10 del art. 82 del C.G.P.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERAN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE

EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 parágrafo 2 y 3 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a1e0e2ce6149e822d7e8e81a2122c8b42af6050fc9529f81404b600d00d46c**

Documento generado en 20/01/2022 06:26:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>